



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1161.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-11. “LAS PALMERAS”.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-11 “LAS PALMERAS”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11 “LAS PALMERAS”.

Visto expediente tramitado así como propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Definitiva de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-11 “Las Palmeras”.

SEGUNDO.- Aprobar el saldo de Liquidación Definitiva que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.442.721,96 €).

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

CUARTO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 124, de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E núm. 236, de 2 de octubre) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el